

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Los órganos de gobierno de FARVAL son:

- 1) La Asamblea General.
- 2) La Junta Directiva.
- 3) Órganos Personales

I.- LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo y en ella radica la soberanía de la Asociación. Sus reuniones son ordinarias o extraordinarias.

Las funciones de la asamblea general ordinaria son:

- El examen y aprobación de las memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos que tengan periodicidad anual, así como la designación, en su caso de Censores de Cuentas.
- Resolver sobre la inversión de los remanentes líquidos, si los hubiere, correspondientes a cada ejercicio económico.
- Conocer, aprobar o censurar la gestión de la Junta Directiva.
- Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y de los restantes miembros de la Junta Directiva.
- El cese de cargos directivos.
- La determinación de las cuotas ordinarias, tanto de entrada, como periódicas, extraordinarias y su modificación.
- Decisión de adherirse, asociarse o federarse con otras organizaciones o entidades de naturaleza empresarial.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra acuerdos de la Junta Directiva relativos a la imposición de sanciones por haber cometido faltas leves o graves, excepción hecha de la sanción de pérdida de condición de afiliado.

CAPITULO II.- LA JUNTA DE DIRECTIVA.-

La Junta Directiva es el órgano de gestión y representación de la Asociación, por delegación de la Asamblea General. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un interventor y un número de Vocales no superior a seis, elegidos necesariamente, mediante votación libre y secreta, de entre los socios activos, en Asamblea General.

Las funciones de la junta directiva son:

- Acordar sobre la admisión de nuevos socios y tramitar y decidir, conforme a lo previsto en estos estatutos, sobre los expedientes de altas y bajas que los mismos puedan ocasionar y ejercer la potestad disciplinaria, sometiendo los casos de expulsión a la decisión final de la Asamblea General, así como, nombrar a los socios Eméritos, y proponer y nombrar a los socios Honorarios.
- Dirigir los servicios asociativos, nombrando y separando el personal técnico, administrativo y productor, delegando en ellos las facultades que considere oportuno.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- Administrar los recursos de la Asociación y aplicarlos a los fines y actividades propios de la misma. Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero.
- Constituir y retirar depósitos, abrir cuentas corrientes y disponer de las mismas en toda clase de Bancos, incluidos el de España, y librar, endosar y aceptar letras de cambio.
- Presentar los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y memoria anual de actividades, para su aprobación por la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General los actos de disposición o gravamen patrimonial, así como los relativos a la adquisición de inmuebles o valores.
- Someter a la consideración de la Asamblea General el establecimiento de cuotas ordinarias y extraordinarias, proponiendo su cuantía o los módulos para su determinación.
- Adoptar los acuerdos relativos a la comparecencia ante organismos, públicos o privados, interposición de recursos y ejercicio de acciones judiciales, facultando al Presidente para otorgar los documentos públicos o privados que procedan y poderes a favor de Abogados y Procuradores.
- Decidir, en su caso, las convocatorias de Asamblea General.
- Nombrar comisiones especiales, señalando su composición, facultades y fines.
- Designar un Director, en quién podrá delegar la totalidad o parte de las facultades comprendidas en el presente artículo y fijar sus retribuciones.
- Designar Asesor/es para la realización de funciones de confianza o asesoramiento especial para la gestión de los asuntos propios o cuestiones habituales de la asociación. El citado nombramiento no generará relación profesional ni laboral alguna ni determinará su sujeción a horario establecido, no generando derechos retributivos.
- Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de los Estatutos y en general, gobernar, dirigir y administrar los intereses de la Entidad con las facultades necesarias, siempre que no estén expresamente reservadas a la competencia privativa de la Asamblea General.
- En casos de extrema urgencia, adoptar decisiones cuya competencia corresponda a la Asamblea General, dando cuenta de ello a la misma, en la primera sesión que ésta celebre.

CAPITULO III.-.ÓRGANOS PERSONALES.

El Presidente de la Junta Directiva ostenta la representación de la misma.

El Vicepresidente auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, ejercer las que el Presidente le delegue y sustituirle en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad. En el caso de sustitución por vacante de la Presidencia, lo será por todo el período del mandato sustituido.

El Secretario auxiliará al Presidente o Vicepresidente en el ejercicio de sus funciones, teniendo a su cargo la Secretaría de la Asociación.

El Tesorero tendrá a su cargo el control de la recaudación de cuotas, la Tesorería y la Contabilidad de la Asociación.

El Interventor, por definición, intervendrá las cuentas, gastos e ingresos de la Asociación.